



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03683838- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - "ReCreo en Semana Santa"

---

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP, y el expediente N° EX-2021-03683838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita la aprobación del Programa “RECREO EN SEMANA SANTA”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas;

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional de esta jurisdicción, definiendo las acciones de las distintas subsecretarías;

Que la Subsecretaría de Comunicación es la encargada, entre otras acciones, de planificar y coordinar las políticas de comunicación de toda la jurisdicción, en conjunto con otras áreas de comunicación de la gobernación y de los municipios, a fin de articular las necesidades de comunicación y de diseñar estrategias comunicacionales con el objeto de promover la producción de contenidos que comuniquen y acerquen a los bonaerenses a la gestión de políticas públicas impulsadas por este Ministerio;

Que por RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el relanzamiento de “ReCreo”, con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, con el objetivo de trabajar mancomunadamente la administración central y los municipios en pos de fortalecer y activar la cultura y el turismo, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales,

promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones como estrategia de desarrollo provincial, así como, fomentar dichas manifestaciones dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;

Que sobre esas premisas la citada Subsecretaría propone la aprobación del Programa “RECREO EN SEMANA SANTA” que se llevará a cabo a partir del 26 de marzo y hasta el 4 de abril de 2021, en diversas etapas temporales diferenciadas, y que buscará erigirse como plataforma de lanzamiento del Programa “ReCreo en la Provincia”, a fin de consolidar de forma correcta su aplicación en los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que los objetivos del programa son: 1) Brindar a los municipios bonaerenses las herramientas

necesarias para la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural; 2) Trabajar con los perfiles y atracciones potenciales de cada municipio en particular, entendiendo la diversidad y amplitud de la Provincia de Buenos Aires para que la aplicación de “ReCreo en la Provincia” se adapte al perfil de cada territorio, promoviendo la puesta en valor del acervo identitario de cada localidad, zona y/o región, y en la búsqueda de una consolidación de la identidad bonaerense; 3) Trabajar articuladamente con cada municipio para preservar y poner en valor las instituciones, atractivos y establecimientos turísticos y culturales; 4) Garantizar el acceso a las manifestaciones y expresiones de la cultura y del turismo bonaerense; 5) Desarrollar y promocionar las economías locales;

Que para la puesta en marcha e implementación de “ReCreo en Semana Santa”, resulta necesario contar con una serie de elementos de difusión (afiches, banners, calcos, etc.), de identificación de “ReCreo” en el territorio bonaerense (carteles, letras corpóreas, vinilos, etc.), de identificación de promotores del programa (gorras, remeras, pecheras) y, a su vez, materiales de identificación de “ReCreo en la Provincia” en actividades turísticas y culturales y eventos al aire libre (gazebos, colchonetas, sillas, mesas, etc.) y elementos para repartir entre el público participante (gorras, mates, llaveros, etc.);

Que con tales elementos se prevé llevar adelante diversas acciones en los municipios bonaerenses, como ser: 1) Distribución y ensamblado de afiches, banners, carteles, etc. que identifiquen a los establecimientos y espacios turísticos y/o culturales con el programa “ReCreo”; 2) Armado de puntos fijos y móviles de información con gazebos, sillas, reposeras, etc. y presencia permanente de promotores; 3) Armado de puntos de instrucción y promoción digital de la app ReCreo a través de promotores debidamente identificados; 4) Distribución de elementos de difusión del programa “ReCreo en la Provincia” en establecimientos o espacios turísticos y culturales a través de promotores debidamente identificados;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ejecución del Programa de Gestión Turística y Cultural “RECREO EN SEMANA SANTA” destinado a implementarse en los municipios de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 26 de marzo hasta el día 4 de abril de 2021, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio para el que se generen los gastos.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

